

**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

**DESAF-DP-MEMO-95-2022**

**PARA** : Greivin Hernández González  
**Director General, Desaf**

**DE** : Dalia Rojas Aguilar  
**Jefa a.i. Departamento de Presupuesto, Desaf**

**ASUNTO** : Análisis liquidación presupuestaria 2021, programa *Atención de Asegurados por Cuenta del Estado -Indigentes-* (ACE), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)




**FECHA** : 06 de abril de 2022

---

Para lo que corresponda, adjunto el informe de análisis de la liquidación presupuestaria 2021 del programa *Atención de Asegurados por Cuenta del Estado -Indigentes-* (ACE), a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Atentamente,

Sirlen Rivera Serrano  
Analista de Presupuesto

- 
-  Señor Juan Cancio Quesada, subdirector, Desaf
  -  Señora Joycevannia Guido, jefa Unidad Control y Seguimiento.
  -  Archivo

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares  
Departamento de Presupuesto

**INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021  
PROGRAMA ATENCION DE ASEGURADOS POR CUENTA DEL ESTADO  
-INDIGENTES- (ACE)  
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)**

## INTRODUCCIÓN

Mediante el oficio GF-DP-0697-2022 del 25 de febrero de 2022, la CCSS remitió la ejecución presupuestaria 2021 del programa *Atención de Asegurados por Cuenta del Estado -Indigentes- (ACE)*.

### 1. ORIGEN DEL ESTUDIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento a la Ley 5662 y sus reformas, Decreto 43189-MTSS, en el que se establece lo siguiente:

*“Las instituciones ejecutoras de los programas sociales financiados con recursos del FODESAF deberán presentar a más tardar el primero de febrero de cada año, la información anual acumulada para el cálculo de los indicadores de ejecución, el informe de liquidación anual presupuestaria y programática y el informe anual de ingresos y gastos, de distribución geográfica de los recursos, de distribución por género y de personas con discapacidad”.*

Desaf procedió a solicitar a la CCSS la entrega de la liquidación anual 2021 en el oficio MTSS-DESAF-OF-1340-2021 del 21 de diciembre de 2021. Con base en la respuesta brindada por la unidad ejecutora en el oficio GF-DP-0697-2022, se procede al análisis correspondiente.

### 2. OBJETIVO

Analizar la liquidación presupuestaria presentada por la unidad ejecutora con el fin de emitir un dictamen al respecto.

### 3. ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio corresponde al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

#### **4. ANALISIS PRESUPUESTARIO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 inciso a) del Reglamento a la Ley 5662 y sus reformas, Decreto 43189-MTSS, se realiza el análisis de orden presupuestario a la liquidación presupuestaria 2021, con base los documentos remitidos por la unidad ejecutora y así determinar su saldo presupuestario para el ejercicio 2021.

##### **4.1. Presupuesto de ingresos**

###### **Presupuesto Fodesaf**

Para el ejercicio económico 2021, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), asignó recursos a la CCSS por un monto ₡36 715 000 000,00 para la ejecución del programa ACE, asignados mediante el oficio MTSS-DMT-OF-448-2020 del 30 de abril de 2020. Dicho presupuesto fue aprobado por la Contraloría General de la República (CGR) en el oficio DFOE-SOC-1266 (20009) del 17 de diciembre de 2020.

Durante el 2021, la CCSS no remitió a Desaf asignaciones extraordinarias ni modificaciones presupuestarias, por tanto, el presupuesto modificado del programa corresponde al mismo presupuesto ordinario por un monto de ₡36 715 000 000,00.

###### **Presupuesto CCSS**

El presupuesto ordinario general de la CCSS para el periodo 2021 fue de ₡4 836 883 600 000,00, correspondientes al Seguro de Salud (SEM) por ₡3 007 178 600 000,00 (62,2% del total); al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM) ₡1 672 929 000 000,00 (34,6% del total) y al Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) con ₡156 776 000 000,00 (3,2% del total). Dicho presupuesto fue aprobado parcialmente por la CGR mediante oficio DFOE-SOC-1266 (20009) del 17 de diciembre de 2020.

Posteriormente, la CGR aprobó el presupuesto extraordinario 01-2021 mediante el oficio DFOE-BIS-0140 (09715) del 30 de junio de 2021, por la suma de ₡319 553 400 000,00 de los cuales, ₡28 032 100 000,00 corresponden a recursos adicionales asignados al RNC, para un presupuesto modificado de la CCSS por ₡ 5 156 437 000 000,00.

Luego, la CGR aprobó el extraordinario 02-2021 mediante el oficio DFOE-BIS-0324 (14547) del 28 de setiembre de 2021, por la suma de ₡76 601 800 000,00, en el cual fue incorporado en el

**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

saldo inicial el superávit del periodo 2020 de PFT por la suma de ₡380 000 000,00. Es decir, el presupuesto modificado de la CCSS es de ₡ 5 233 038 800 000,00.

Finalmente, la CGR aprobó el extraordinario 03-2021 mediante el oficio DFOE-BIS-0571 (21815) del 02 de diciembre de 2021, por la suma de ₡124 644 000 000,00, para un presupuesto modificado final de la CCSS de ₡5 357 682 800 000,00. De este último monto, ₡36 715 000 000,00 corresponden a recursos Fodesaf asignados a ACE de manera ordinaria.

#### **4.2 Ingresos reales**

Según la liquidación presupuestaria presentada por la CCSS, los ingresos reales del programa fueron por el orden de ₡16 812 078 700,00, según el detalle de la Tabla 1.

**Tabla 1**  
**COSTA RICA, CCSS: Origen de ingresos reales, programa ACE,**  
**Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), 2021**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>
<b>Total ingresos reales</b>	<b>16 812 078 700,00</b>
Transferencias corrientes Fodesaf	11 192 600 400,00
Intereses	5 619 478 300,00

**Fuente:** Elaboración propia con información del oficio GF-DP-0697-2022.

Durante el 2021, Desaf realizó la correspondiente fiscalización de los recursos, ante la inclusión del artículo 11 al Reglamento del Seguro de Salud, en lo que se refiere al programa ACE, en el sentido que la CCSS pueda incluir beneficiarios en condición de pobreza en forma provisional, por un periodo máximo de tres meses, mientras el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) procede con el análisis y la resolución formal en cuanto a la calificación definitiva de condición de pobreza, lo cual, incumple la implementación de la Directriz 060-MTSS-MDHIS, que establece la priorización de la atención de la pobreza mediante la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (Sinirube), por tanto, se procedió a dar a conocer el caso a la ministra de Trabajo y Seguridad Social, ante lo que autorizó el no giro de recursos al programa ACE por la razones descritas anteriormente, según consta en el oficio MTSS-DMT-OF-1454-2021 del 29 de octubre de 2021. Dicha medida rige partir del oficio citado y hasta que la CCSS normalice su situación ante la Desaf.

Debido a lo anterior, a ACE se le giraron recursos hasta el tercer trimestre de 2021 que, según los registros del Departamento de Presupuesto de Desaf, suman un monto de ₡16 812 024

## Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

### Departamento de Presupuesto

645,37, lo que representa un 45,79% con respecto al presupuesto inicial asignado. Es importante recalcar que, al comparar este monto con los ingresos reales 2021 reportados por la CCSS por ₡16 812 078 700,00, resulta una diferencia por ₡54 055,63, que la unidad ejecutora reporta de más (la CCSS registró el ingreso del mes de abril por ₡1 333 793 976,70, cuando el monto correcto es ₡1 333 739 878,24).

#### 4.3 Presupuesto de egresos

El presupuesto de egresos (gasto) de la CCSS al igual que el de ingresos fue de ₡5 357 682 800 000,00, de los cuales, ₡36 715 000 000,00 corresponden a recursos Fodesaf asignados a ACE de manera ordinaria en el 2021.

#### 4.4 Egresos reales

Según la documentación presupuestaria remitida por la unidad ejecutora, los egresos reales del programa son de ₡102 016 660 400,00, según el detalle de la Tabla 2.

**Tabla 2**  
**COSTA RICA, CCSS: Egresos reales, programa ACE,**  
**Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), 2021**

Detalle	Monto
<b>Total egresos reales</b>	<b>102 016 660 400,00</b>
Remuneraciones	66 203 483 200,00
Servicios	8 748 126 200,00
Materiales y suministros	21 637 930 300,00
Bienes duraderos	5 161 740 200,00
Transferencias corrientes	265 380 500,00

**Fuente:** Elaboración propia con información del oficio GF-DP-0697-2022.

Considerando el total de ingresos reales del programa por ₡16 812 078 700,00 y los egresos reales de ₡102 016 660 400,00 reportados por la CCSS, el programa ejecutó 6,07 veces sus ingresos reales en 2021.

Según la estructura de ingresos presentada por la CCSS en el plan presupuesto 2021 de ACE del oficio DCE-ACE-0116-2020 del 15 de mayo de 2020, el programa registra recursos provenientes de Fodesaf por un monto de ₡36 715 000 000,00 y ₡68 598 157 574,00 de otras

## Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

### Departamento de Presupuesto

fuentes de financiamiento, para un total de ingresos de ₡105 313 157 574,00. Es decir, los egresos reales reportados por la CCSS en la Tabla 2 corresponden al total de su presupuesto de ingresos, incluyendo egresos financiados con recursos Fodesaf y de otras fuentes, por lo que no es posible distinguir cuáles corresponden a recursos Fodesaf.

#### **4.5 Superávit**

Según los documentos presentados por la unidad ejecutora, los ingresos reales del programa son de ₡16 812 078 700,00 y los egresos reales de ₡102 016 660 400,00 reflejándose al final del período un déficit de ₡85 204 581 700,00. Dicho resultado proviene de que, la CCSS reportó los egresos reales correspondientes al total de la estructura de ingresos del plan presupuesto 2021, la cual, registra recursos provenientes de Fodesaf por un monto de ₡36 715 000 000,00 y ₡68 598 157 574,00 de otras fuentes de financiamiento, para un total de ingresos de ₡105 313 157 574,00. Es decir, los egresos reales reportados por la CCSS corresponden al total de su presupuesto de ingresos, incluyendo egresos financiados con recursos Fodesaf y de otras fuentes, por lo que no es posible distinguir cuáles corresponden a recursos Fodesaf.

#### **5. CONCLUSIONES**

- De acuerdo con la liquidación presupuestaria 2021 del programa ACE, los ingresos reales fueron por el orden de ₡16 812 078 700,00, de los cuales, se ejecutaron egresos reales por un monto de ₡102 016 660 400,00, lo que representa la ejecución de 6,07 veces sus ingresos reales, resultando un déficit de ₡85 204 581 700,00.
- Los ingresos reales transferidos por Fodesaf a la unidad ejecutora fueron congruentes con los recursos asignados y presupuestados durante el periodo 2021 y acordes con la estructura de ingresos presentada por la CCSS en el plan presupuesto 2021 de ACE del oficio DCE-ACE-0116-2020 del 15 de mayo de 2020, donde el programa registra recursos provenientes de Fodesaf por un monto de ₡36 715 000 000,00 y ₡68 598 157 574,00 de otras fuentes de financiamiento, para un total de ingresos de ₡105 313 157 574,00. Sin embargo, al reportar egresos reales por un monto de ₡102 016 660 400,00, este monto corresponde al total de su presupuesto de ingresos, incluyendo egresos financiados con recursos Fodesaf y de otras fuentes, por lo que no es posible distinguir cuáles corresponden a recursos Fodesaf.
- Durante el 2021, Desaf procedió a dar a conocer a la ministra de Trabajo y Seguridad Social el caso del programa ACE, en lo referente a que la CCSS pueda incluir beneficiarios en condición de pobreza en forma provisional, por un periodo máximo



## Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

### Departamento de Presupuesto

de tres meses, mientras el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) procede con el análisis y la resolución formal en cuanto a la calificación definitiva de condición de pobreza, lo cual, incumple la implementación de la Directriz 060-MTSS-MDHIS, que establece la priorización de la atención de la pobreza mediante la utilización del Sinirube. Ante esta situación, la ministra autorizó el no giro de recursos al programa, según consta en el oficio MTSS-DMT-OF-1454-2021 del 29 de octubre de 2021. Dicha medida rige partir del oficio citado y hasta que la CCSS normalice su situación ante la Desaf. Por tanto, al programa ACE se le giraron recursos hasta el tercer trimestre de 2021, que según los registros del Departamento de Presupuesto de Desaf, suman un monto de ₡16 812 024 645,37, lo que representa un 45,79% con respecto al presupuesto inicial asignado. Es importante recalcar que, al comparar este monto con los ingresos reales 2021 reportados por la CCSS por ₡16 812 078 700,00, resulta una diferencia por ₡54 055,63, que la unidad ejecutora reporta de más (la CCSS registró el ingreso del mes de abril por ₡1 333 793 976,70, cuando el monto correcto es ₡1 333 739 878,24).

## 6. CONSIDERACIONES.

### 6.1. Convenio

Los convenios de cooperación institucional suscritos entre las unidades ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), brindan soporte para el control, la fiscalización y supervisión a través de la solicitud de informes de ejecución trimestrales y liquidaciones presupuestarias de los recursos que se transfieren a las unidades ejecutoras para la ejecución de los programas sociales.

Al respecto, la CCSS no ha brindado la colaboración para suscribir el convenio de cooperación de común acuerdo, y así poder materializar de mejor manera y normar el accionar del programa ACE. Debido a lo anterior, el Departamento de Presupuesto solicitó el criterio de la Asesoría Legal de la Desaf, con respecto a si previo al giro de los recursos a la CCSS durante el periodo 2021 se debe o no formalizar el convenio de cooperación correspondiente.

Posteriormente, el Departamento de Asesoría Legal de la Desaf, mediante memorando DAL-DESAF-01-2020 de fecha 06 de febrero de 2021, en el apartado de conclusiones señala lo siguiente:

## Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Departamento de Presupuesto

*La ley 5662 y su reforma integral, le otorga potestades fiscalizadoras a la Desaf, con el fin de asegurar la eficiencia y la correcta ejecución de los recursos públicos de acuerdo con las condiciones establecidas en el marco jurídico. Es deber de la Desaf, establecer los lineamientos que regulen la tramitación del giro de recursos a las instituciones ejecutoras, otorgándoles un debido proceso, en el cual quede claro los requisitos para el ejercicio de las potestades de fiscalización, control y evaluación que deben cumplir las instituciones, los plazos, las advertencias por incumplimiento y las posibles sanciones en caso de incumplimiento.*

*En cuanto a los convenios, debe quedar claro que es una herramienta jurídica, que tienen sustento legal en la Ley 5662, su reforma integral y reglamento, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes firmantes y que permite regular la ejecución de los recursos públicos en apego a la normativa vigente.*

*Para los casos en que las instituciones ejecutoras no cumplan con el requisito de firma de los convenios de cooperación y aporte financiero con el Ministerio de Trabajo-Desaf, esta última tiene la potestad para suspender el giro de recursos si así lo considera.*

*No obstante, considerando el principio de interés público que se encuentra plasmado en la Ley de creación del Fodesaf y que rige los programas sociales que ejecutan las instituciones públicas, es necesario que los jerarcas del fondo valoren previo a la suspensión del giro de recursos de un programa, el impacto que tendría el mismo sobre los posibles beneficiarios y su afectación directa al principio de interés público.*

Además, anteriormente, este departamento solicitó el criterio legal con respecto a si al Fodesaf le corresponde cancelar el costo del programa ACE en sus diferentes modalidades, o únicamente a la población indigentes tal y como lo señala la Ley 7374 y si previo al giro de los recursos a la CCSS se debe formalizar o no el convenio de cooperación correspondiente

Sobre el particular, a través del memorando DESAF-AL-015-2019 de fecha 24 de octubre del 2019, la Asesoría Legal realiza un análisis literal y jurídico e interpretación de la normativa vigente, determinando que la CCSS, está haciendo una interpretación errónea de la norma, ampliándola a personas que no cumplen con el perfil de beneficiarios del Fodesaf, lo cual infringe los fines de la Ley 5662 y su reforma la Ley 8783.

Así las cosas, debemos considerar el principio de legalidad que establece los límites y alcances del actuar de la administración en concordancia con el ordenamiento jurídico al cual estamos



**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

sometidos; es decir, estamos obligados a cumplir los deberes que la ley nos impone y no podemos arrogarnos facultades no concedidas en la misma.

Ante tales argumentos, este departamento ha sugerido realizar una evaluación con el fin de determinar la población objetivo cubierta por programa, como parte de la labor de control y seguimiento y poder determinar el costo real de aseguramiento por indigencia a cobrar al Fodesaf, para cubrir las cuotas de esa población.

### 6.2. Recursos asignados

En el caso particular de este programa, en periodos anteriores reportó egresos reales superiores a sus ingresos reales, argumentando que los recursos ejecutados corresponden al cálculo del porcentaje de contribución media de las demás poblaciones aseguradas al seguro de salud.

**Tabla 3**  
**COSTA RICA, CCSS: Recursos Fodesaf asignados y girados; ejecución real y diferencia, programa ACE, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), 2015-2021**

Año	Recursos asignados por Fodesaf	Recursos girados Fodesaf	Recursos ejecutados por la CCSS	Diferencia recursos girados-ejecución real
<b>Total</b>	<b>253 774 804 707</b>	<b>233 871 883 408</b>	<b>533 442 223 226</b>	<b>- 299 570 339 819</b>
2015	34 000 000 000,00	34 000 000 000,00	48 628 869 284,00	- 14 628 869 284,00
2016	35 000 000 000,00	35 000 000 000,00	55 942 584 082,00	- 20 942 584 082,00
2017	37 914 804 707,50	37 914 804 708,50	65 047 421 669,00	- 27 132 616 962,50
2018	36 715 000 000,00	36 715 000 000,00	76 146 029 116,00	- 39 431 029 116,00
2019	36 715 000 000,00	36 715 000 000,00	89 084 472 223,40	- 52 369 472 223,40
2020	36 715 000 000,00	36 715 000 000,00	96 576 186 452,00	- 59 861 186 452,00
2021*	36 715 000 000,00	16 812 078 700,00	102 016 660 400,00	- 85 204 581 700,00

\*Se realizaron los giros correspondientes del primer al tercer trimestre 2021. Durante el cuarto trimestre no se giraron recursos Fodesaf a ACE, según la autorización del oficio MTSS-DMT-OF-1454-2021 del 29 de octubre de 2021.

**Fuente:** Elaboración propia con información de las liquidaciones presupuestarias de la CCSS correspondiente a cada año.

No obstante, los ingresos reales transferidos por Fodesaf a la unidad ejecutora han sido congruentes con los recursos asignados y presupuestados durante dichos periodos, tal y como se evidencia en la Tabla 3

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares  
Departamento de Presupuesto

### 6.3. Beneficiarios

La Ley 5662 y su reformas, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares en su artículo 2 establece:

*“...Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes, a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos”.*

Por su parte, la CCSS, en su programa ACE indica que la población meta a la que va dirigido este beneficio es la población en condición de pobreza, pobreza extrema o indigencia médica, costarricenses o extranjeros residentes legales del país y menores de edad sin importar su condición migratoria. También se incluye a la población que la institución le presta una atención médica por estar cubierta por leyes y normas específicas establecidas por el Estado.

Además, la Ley 7374 “Ley de Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de la República de Costa Rica”; en su artículo N°6 establece:

*“El costo de atención de la población indigente se cubrirá con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Asignaciones Familiares, para lo cual se utilizará como referencia el porcentaje de cotización media, calculado por la Dirección Técnica Actuarial de la Caja Costarricense del Seguro”.*

Por otra parte, el “ Convenio de Apoyo a la Consolidación Financiera del Seguro de Enfermedad y Maternidad” firmado entre la CCSS y el MTSS, suscrito el día 13 de julio de 2011, en su cláusula 5 señala:

*“De la inclusión del pago por asegurados por cuenta del estado en el Presupuesto de FODESAF:*

*Corresponderá a FODESAF incluir presupuestariamente el pago de atención de la población indigente a partir del presupuesto del 2012. Para tal fin, DESAF contará con los sistemas de información que permitan estimar el monto preciso del costo a cancelar a la CCSS por este concepto. El pago correspondiente se realizará gradualmente de la siguiente forma: el primer año DESAF cubrirá el 25%, el segundo año el 50%, el tercer año 75%, y para el cuarto año*

**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

*DESAF asumirá el costo total de la población indigente, correspondiendo al Gobierno Central mediante una transferencia específica asumir el saldo al descubierto. Estos porcentajes podrán variar dependiendo del nivel recaudatorio del fondo.*

Como puede evidenciar, al Fodesaf se le establece el costo de atención de la población indigente.

Sobre el particular, la CCSS no presenta ante esta Dirección los registros actualizados de las personas beneficiarias cubiertas por el programa de indigentes, que permita a la Desaf determinar el monto que efectivamente se le adeuda por concepto del otorgamiento de dicho seguro.

**7. RECOMENDACIONES**

Solicitar a la CCSS la liquidación presupuestaria 2021 de ACE que contenga el detalle de egresos reales de solamente los recursos Fodesaf, en concordancia con la asignación presupuestaria anual y la estructura de ingresos del plan presupuesto 2021 presentada por la unidad ejecutora en el oficio DCE-ACE-0116-2020 del 15 de mayo de 2020. Además, solicitar que se considere lo anterior para las liquidaciones presupuestarias anuales y trimestrales siguientes.

**Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**  
**Departamento de Presupuesto**

**Anexo**

**COSTA RICA, CCSS Detalle de la liquidación presupuestaria, programa ACE, Caja  
Costarricense del Seguro Social (CCSS), 2021**

	<b>Detalle</b>	<b>Parciales</b>	<b>Totales</b>
<b>1-</b>	<b><u>INGRESOS</u></b>		
	-		
	<b>1-1 PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>36 715 000 000,00</b>
	Presupuesto ordinario	36 715 000 000,00	
	<b>1-2 INGRESOS REALES</b>		<b>16 812 078 700,00</b>
	- Del ejercicio 2021*	16 812 078 700,00	
	Superávit de ingresos		19 902 921 300,00
<b>2-</b>	<b><u>EGRESOS</u></b>		
	<b>2-1 PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>36 715 000 000,00</b>
	Presupuesto ordinario	36 715 000 000,00	
	<b>2-2 EGRESOS REALES</b>		<b>102 016 660 400,00</b>
	- Del ejercicio 2021	102 016 660 400,00	
	Déficit de egresos		-65 301 660 400,00
<b>3-</b>	<b>Déficit 2021</b>		<b>-85 204 581 700,00</b>

\*Según los registros del Departamento de Presupuesto de Desaf, los recursos girados al programa fueron de ₡16 812 024 645,37 al comparar este monto con los ingresos reales 2021 reportados por la CCSS por ₡16 812 078 700,00 resulta una diferencia por ₡54 055,63 que la unidad ejecutora reporta de más (la CCSS registró el ingreso del mes de abril por ₡1 333 793 976,70, cuando el monto correcto es ₡1 333 739 878,24).

**Fuente:** Elaboración propia con información del oficio GF-DP-0697-2022.